



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

Para los fines legales pertinentes, se agregan a las diligencias el oficio N°. 2024-0049017-1 de 29 de enero de 2024, allegado mediante correo electrónico el 5 de febrero de 2024, procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien informa que, verificada la base de datos interna del predio rural identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-34787, no se encuentra en custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las víctimas FRV.

Así mismo, se agrega a las diligencias el oficio N° 202410305816381 de 21 de febrero de 2024, allegado mediante correo electrónico el 26 de febrero de 2023, emanado de la Agencia Nacional de Tierras, en donde informa que respecto del predio con matrícula inmobiliaria N° 154-34787, permite observar la transferencia de un derecho real de dominio, lo que indica que se trata de un predio cuya naturaleza jurídica es de propiedad privada.

De igual forma, se agrega a las diligencias el oficio No. SNR2024EE010649 de 14 de febrero de 2024, allegado por correo electrónico el 4 de marzo de 2024, procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien informa que realizado el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria No. 154-34787, se puede constatar que el inmueble proviene de propiedad privada.

Por otro lado, se agregan a las diligencias el certificado de libertad y tradición del inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 154-34787, y el oficio N° ORIPCHO1542024EE103, del 14 de marzo de 2024, procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante el cual informa que fue debidamente inscrita la demanda.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes contados a partir del siguiente al de la ejecutoria del presente auto, **acredite** la instalación de las vallas ordenadas mediante auto admisorio de 14 de diciembre de 2023, allegue las respectivas fotografías en formato PDF o en CD, en cumplimiento del artículo 6° del Acuerdo No. PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

Ref: Pertenencia N° 2023-116

Demandantes: MARIELA RAMIREZ MUÑOZ Y OTRAS

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROSA DELIA CASTILLO DE MUÑOZ Y OTROS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_10_DEL
DIA DE HOY, _22-03-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5681664c4d08917a7f654351bae8182e675473afd0ecda27267f6f97f5e1c42**

Documento generado en 21/03/2024 08:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>